



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 195 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 22 de julio del 2,022

**VISTO:** El Proveído N° 001339-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **LORENA MARINA VALVERDE CORCUERA**, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y región La Libertad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 27.11.2015, la señora Lorenza Marina Valverde Corcuera presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Lateral 7, distrito de Chao, provincia de Virú en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 205-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 22.06.2017, la División de Acondicionamiento Territorial informa que ingresadas las coordenadas del plano que obra en el Expediente, presentado por el Ing. Evaristo Huanca De La Cruz, se determinó que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Lateral 7, distrito de Chao, provincia de Virú, región La Libertad, en las tierras del P. E. CHAVIMOCHIC (I Etapa). Advierte que el predio en estudio gráficamente según el Catastro del PETT del año 1997-1998 se superpone en su totalidad sobre el lote de venta directa denominado VD.7-18, inscrito e independizado a nombre del señor García Miranda Juan, con Ficha Registral N° 37879PR. Así mismo, el predio se encuentra dentro de los terrenos de propiedad del PECH – Sector II, área inscrita e independizada en Registros Públicos de La Libertad a nombre de una persona jurídica llamada "Negociación Agrícola de Chao S.A.", con P.E. N° 03060050; ratificándose mediante Informe Técnico N° 037-2017-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC;

Que, mediante Oficio N° 00018-2022-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 31.01.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que el predio solicitado en venta directa se ubica en propiedad privada;

Que, mediante Acta N° 001-2022-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora Lorenza Marina Valverde Corcuera, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y región La Libertad, por superposición con propiedad privada;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en área de propiedad de terceros, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **LORENZA MARINA VALVERDE CORCUERA**, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
**GERENTE**